

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se da publicidad al pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante subasta, de la cosecha de naranjas variedad valencia late procedentes del monasterio de Santa María de la Valldigna y se convoca su celebración.

Los bienes objeto de esta enajenación son las naranjas variedad valencia late procedentes del monasterio de Santa María de la Valldigna en la cantidad estimada de 31.248,0 kg, al precio de mercado que se determinará conforme a lo establecido por la Lonja de Cítricos para la semana en que tenga lugar la subasta y que se individualizan como lote independiente.

A fin de garantizar la libre concurrencia, igualdad de trato de las ofertas, publicidad y transparencia del procedimiento de enajenación de la cosecha de naranjas procedentes del monasterio de Santa María de la Valldigna, se ha elaborado un pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regirá y ha sido aprobado por la subsecretaria de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte con fecha 14 de abril de 2023.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, la enajenación de bienes muebles, cuando no sean necesarios para el ejercicio de las funciones públicas, se acordará por el titular del departamento al que estén adscritos, previa tasación pericial, mediante subasta pública y podrá acordarse la enajenación directa cuando el valor de los bienes fuera inferior a 30.000 euros, y se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso o cuando la subasta quede desierta. La convocatoria de la subasta se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y se anunciará en la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 14/2003, de Patrimonio de la Generalitat, corresponde a los diferentes departamentos y organismos públicos vinculados o dependientes de la Generalitat, las funciones y responsabilidades de administración, defensa, conservación y mejora de los bienes y derechos de dominio público o privado que tengan adscritos.

El artículo 85 de la Ley 14/2003 indica que la enajenación de bienes muebles se acordará por el titular del departamento al que estén adscritos, de manera que corresponde la competencia a la persona titular de esta consellería. La Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, determina en su apartado 11.2.d que las facultades en materia de contratación de derecho privado quedan delegadas en la persona titular de la Subsecretaría.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud, resuelvo:

Primero

Ordenar la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante subasta, de la cosecha de naranjas variedad valencia late procedentes del monasterio de Santa María de la Valldigna, aprobado por la subsecretaria de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte con fecha 14 de abril de 2023 y que se adjunta como anexo.

Segundo

Convocar el procedimiento de subasta para la enajenación de la cosecha de naranjas variedad valencia late procedentes del monasterio de Santa María de la Valldigna.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-

administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 2 de mayo de 2023.- La subsecretaria, p. d. Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29.04.2022): Eva Coscollà Grau.